

NORMATIVA DE ESTUDIOS PROPIOS

DE FORMACIÓN PERMANENTE (Aprob. C.G. 17/06/2011, modif. 6/05/2013, 26/06/2014, 02/03/2017)

Cuadro resumen

			Registro RUCT	ECTS	Duración	Trabajo final	Dirección* y profesorado	Requisitos acceso**	Expide	Admisión excepcional Art. 12 BIS Norm. Modif 6/05/2013 Nº Máximo fijado por Vicerrector	Expide
Títulos Propios	Posgrado	Estudios de Máster	SI	Al menos 60 ECTS	Al menos un curso académico	Entre 6 y 12 ECTS	Al menos el 50% de créditos impartidos por doctores	Título Oficial de Grado o equivalente	UR Rector	N/A	N/A
		Diplomas de Especialización	Opcional	30 o más ECTS	Al menos un semestre académico	Entre 3 y 6 ECTS	Al menos el 50% de créditos impartidos por doctores	Título Oficial de Grado o equivalente	UR Rector	A) Estudiantes fin de grado o equiv.*** B) No T.Univ, Sí requisitos legales acceso. C) No T. Univ/No acceso Univ. Sí experiencia prof.	A) Si finaliza Tit univer= UR Rector. Si no presenta=Certif Ap o Certif As**** B/C) Certif. Ap o Certif. As
		Títulos de Experto	N/A	Entre 15 y 30 ECTS			Al menos el 50% de créditos impartidos por doctores	Título Oficial de Grado o equivalente	UR Rector	A) Estudiantes fin de grado o equiv.*** B) No T.Univ, Sí requisitos legales acceso. C) No T. Univ/No acceso Univ. Sí experiencia prof.	A) Si finaliza Tit univer= UR Rector. Si no presenta=Certif Ap o Certif As**** B/C) Certif. Ap o Certif. As
	Grado	Diploma de Extensión Universitaria	N/A	Mayor de 30 ECTS				No se requiere título universitario	UR Rector		
Certificados de formación permanente	Posgrado	Certificados de Especialización	N/A	Menor de 15 ECTS			Al menos el 50% de créditos impartidos por doctores	Título Oficial de Grado o equivalente	UR Vicerrector	A) Estudiantes fin de grado o equiv.*** B) No T.Univ, Sí requisitos legales acceso. C) No T. Univ/No acceso Univ. Sí experiencia prof.	A) Si finaliza Tit univer= UR Rector. Si no presenta=Certif Ap o Certif As**** B/C) Certif. Ap o Certif. As
	Grado	Certificados de Extensión Universitaria	N/A	Máximo 30 ECTS				No se requiere título universitario	UR Vicerrector		

* El Director ha de ser un profesor de la UR (a tiempo completo), estar en posesión del título de doctor y certificar una reconocida experiencia en las materias/competencias del título (Art. 4.1: Títulos Propios y Certificados de Especialización.)

**El acceso a los estudios de posgrado de personas con título extranjero de educación superior (Art. 13), se realizará en los mismos términos exigidos para estudios oficiales de posgrado. Sin necesidad de homologación de sus títulos previo informe del Director Académico.

*** Los estudiantes que estén cursando una titulación de grado o equivalente y prevean su finalización antes de la conclusión del curso académico correspondiente en el que se matricula. El alumno deberá tener matriculadas en el momento de admisión al título propio, todas las asignaturas y créditos requeridos para finalizar el plan de estudios. Su matrícula quedará condicionada a la terminación de sus estudios de grado o equivalente antes de emitirse el acta final del curso de posgrado.

****Certif. Aprovechamiento (si supera el sistema de evaluación correspondiente) / Certif. Asistencia (en cualquier caso)

N/A: No Aplica